



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2014-0771
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARÍA ELICENIA GALLEGO BEDOYA Y OTROS
Demandado: LA NACIÓN – MINSITERIO DE VIVIENDA Y OTROS.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por la cual confirmó el auto mediante el cual se dio por terminado el proceso por encontrarse configurada las excepciones de prescripción extintiva del derecho y de caducidad, proferido por este Despacho el diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué